

**VISTO:**

El Memorando N° D000643-2020-GRC-GGR, de fecha 20 de julio de 2020; Oficio N° D000374-2020-GRC-GRI, de fecha 18 de julio de 2020, Oficio N° D000574-2020-GRC-SGSL, Informe N° D000027-2020-GRC-SGE-CCE, Carta N° 023-2020, Alfredo Quispe Alfaro de fecha 07 de julio de 2020, Contrato N° 001- 2020-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 027-2019-GR.CAJ - Primera Convocatoria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de enero de 2020, se suscribió el Contrato N° 001 - 2020-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 027-2019-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Supervisión de la Obra: **"Construcción Carretera Cortegana - San Antonio - El Calvario - Tres Cruces - Candén, Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín - Cajamarca"**; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el señor **Alfredo Quispe Alfaro**, siendo el monto del contrato por el importe de S/ 332,193.60 (Trescientos Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Tres con 60/100 Soles), y un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario.

Que, mediante **Carta N° 023-2020**, el Consultor de Obra Ing. Alfredo Quispe Alfaro, en fecha 07 de julio de 2020, presenta su solicitud de **reconocimiento y pago de Gastos Generales y el reconocimiento y pago de los costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19**.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° D000060-2020-GRC-GRI, de fecha 03 de julio de 2020**, se declara procedente de forma Parcial la Ampliación de Plazo Excepcional N° 01 de la Ejecución de la Obra, por 126 días calendario a cargo de la Empresa Contratista, **CONSORCIO ALTO PERÚ**, desde el 10 de julio al 13 de setiembre de 2020, cuyo costo de plazo excepcional N° 01 asciende a la suma de S/. 8, 968.00 Soles.

Que, la Ampliación Excepcional de Plazo, se encuentra establecida en el D.L N° 1486, para la reactivación de obras, misma que genera la extensión del plazo de ejecución contractual y el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales; siendo su alcance entre otros para Contratos de Obra y Consultoría de Obras en ejecución –como es el presente Contrato-.

Que, en atención a los **literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D. Leg. N° 1486**, se tiene que respecto a la evaluación de la Entidad: **"El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra"; "Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes...";** concordante con el **Numeral**

**7.6 del Punto VII Disposiciones Específicas sobre la Ampliación Excepcional de Plazo y el Reconocimiento de Costos de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD**, donde señala sobre el impacto en el contrato del supervisor de obra: **"7.6.1 Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión"**, **"7.6.2 Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19"**, **"7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda"**, **"7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias"**, **"7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda"**, **"7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión"**

Que, en cumplimiento a tal disposición y conforme a la normativa antes descrita, con **Informe N° D000027-2020-GRC-SGE-CCE, de fecha 17 de julio de 2020**, el Ing. Carlos Alberto Chávez Espínola; profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, su evaluación y pronunciamiento respecto al pedido de reconocimiento de gastos generales y costo de implementación de medidas de prevención y control frente al COVID-19; del cual manifiesta lo siguiente:

#### ***"VI. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS.***

- 1. DE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA.*** La obra denominada: ***"Construcción Carretera Cortegana – San Antonio – El Calvario – Tres Cruces – Candén, Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín, Cajamarca"***, se paralizó, desde el día 16 de marzo de 2020, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias. Por lo tanto, se determina que efectivamente la obra fue paralizada desde la fecha descrita en el párrafo anterior, por causas no atribuibles a las partes, relacionadas a los supuestos de fuerza mayor; lo cual le otorga el derecho al contratista de solicitar Ampliación Excepcional de Plazo, en cumplimiento a las dispositivos y normas legales aplicables.
- 2. DE LA PRESENTACIÓN DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO.*** En cumplimiento a lo establecido en la segunda disposición complementaria final del

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, se verifica que el Contratista ALFREDO QUISPE ALFARO, Supervisor de la obra denominada: **"Construcción Carretera Cortegana – San Antonio – El Calvario – Tres Cruces – Candén, Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín, Cajamarca"**, mediante CARTA N° 023-2020-C6133-AQA (10 Julio 2020), presentó, su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, adjuntando la documentación mínima establecida en el literal a) de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; siendo las siguientes: - Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, por Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria Nacional. - Cuantificación de la Implementación y Aprobación del Plan de Vigilancia de Salud de Trabajadores en SicoVID-19 de la Supervisión de Obra y Elaboración de la Ampliación Excepcional de Plazo por efecto de Paralización de Obras Generadas por el Estado de Emergencia. - Cuantificación del Periodo empleado por la Empresa Contratista de Obra en Removilización de su Personal, Equipos y Adecuación de Ambientes de Trabajo en Obra - Cuantificación para la Ejecución de Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19 – Durante la Supervisión de la Obra.

**3. RESPECTO DE LA CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA.** Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra, según Resolución Gerencial Regional N° D000060-2020-GRCGR, del 03 de julio del 2020; se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión. Que el plazo contractual, será ampliado por 126 días calendario, la nueva fecha de término de obra sería hasta el 13/09/2020.

**4. RESPECTO A LA CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA, PARA LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS.** Para la evaluación de la documentación presentada y cuantificación de los Costos y Gastos generales solicitados por el contratista, se ha realizado en base a las disposiciones establecidas en el numeral 7.2.3 de la DIRECTIVA N° 005-2020- OSCE/CD; adoptando el principio de presunción de veracidad, equilibrio y equidad; para lo cual se ha tomado en cuenta, que los comprobantes de pago u otro documento presentado, acrediten fehaciente que se haya incurrido en el gasto o que se hayan devengado correctamente en cada periodo afectado, durante la paralización de la obra. Para el reconocimiento de los conceptos económicos pretendidos por el Contratista ALFREDO QUISPE ALFARO, se ha tenido en cuenta los siguientes criterios: - Formen parte de la oferta económica y que sean calculados en base a lo previsto en la misma, por tales conceptos. - Verificar que los gastos solicitados, se haya incurrido o que se hayan devengado en cada periodo afectado, durante la paralización de la obra, debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. - Que los gastos sean debidamente acreditados, con comprobantes de pago u otros documentos que demuestre fehacientemente haber incurrido en aquello.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"

**Cuadro N° 01: Análisis de Costos por Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria Nacional.**

CONCEPTO	COSTO REQUERIDO (S/)	COSTO A RECONOCER (S/)	OBSERVACIONES
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>			
<b>GASTOS FIJOS</b>			
Oficina	1,350.00	1,350.00	Sustenta con Declaración Jurada de Alquiler de Inmueble para Oficina.
<b>GASTOS VARIABLES</b>			
<b>Dirección Técnica, Administrativa y Auxiliar</b>			
Jefe de Supervisión de Obra	22,950.00	22,950.00	El contratista, presenta la documentación que acredita la permanencia del jefe de Supervisión en el Distrito de Cortegana (Constancias de Subprefecto Distrital, Juez de Paz de Segunda Nominación). Así mismo se ha evidenciado su permanencia en obra
Asistente especialista en Impacto Ambiental	2,970.00	0.00	No corresponde, por cuanto la documentación presentada por el contratista, no es suficiente para acreditar la permanencia en obra.
Asistente de Jefe de Supervisión de Obra	8,250.00	0.00	
Topógrafo	4,500.00	0.00	
<b>Servicios</b>			
Camioneta 4*4	7,950.00	7,950.00	El contratista, como sustento presenta una boleta de Venta 0002-N° 001091 por reconocimiento de pago por alquiler de camioneta 4*4 Ford Ranger de Placa BBB-735, durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia.
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>47,970.00</b>	<b>32,250.00</b>	
Utilidad (8%)	3,837.60	2,580.00	
<b>SUB TOTAL</b>	<b>51,807.60</b>	<b>34,830.00</b>	
IGV (18%)	9,325.37	6,269.40	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>61,132.97</b>	<b>41,099.40</b>	

**Cuadro N° 02: Análisis de Costos por Implementación y Aprobación del Plan de Vigilancia de Salud de Trabajadores en SicoVID-19 de la Supervisión de Obra y Elaboración de la Ampliación Excepcional.**

CONCEPTO	COSTO REQUERIDO (S/)	COSTO A RECONOCER (S/)	OBSERVACIONES
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>			
<b>GASTOS FIJOS</b>			
Oficina	500.00	500.00	
<b>GASTOS VARIABLES</b>			
<b>Dirección Técnica, Administrativa y Auxiliar</b>			
Jefe de Supervisión de Obra	8,216.66	8,216.66	El contratista, presenta la documentación que acredita la permanencia del jefe de Supervisión en el Distrito de Cortegana (Constancias de Subprefecto Distrital, Juez de Paz de Segunda Nominación).
Asistente especialista en Impacto Ambiental	1,063.33	0.00	No corresponde, por no acreditar la permanencia durante el periodo de Estado de Emergencia
<b>Servicios</b>			
Camioneta 4*4	0.00	0.00	
Elaboración de Plan de Vigilancia – Ampliación de Plazo Supervisión	3,000.00	3,000.00	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>12,779.99</b>	<b>11,716.66</b>	
Utilidad (8%)	1,022.40	937.33	
<b>SUB TOTAL</b>	<b>13,802.39</b>	<b>12,653.99</b>	
IGV (18%)	2,484.43	2,277.72	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>16,286.82</b>	<b>14,931.71</b>	

**Cuadro N° 03: Análisis de Costos por Periodo empleado por la Empresa Contratista de Obra en Re-movilización de sus Personales, Equipos y Adecuaciones de Ambientes de Trabajo en Obra.**

CONCEPTO	COSTO REQUERIDO (S/)	COSTO A RECONOCER (S/)	OBSERVACIONES
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>			
<b>GASTOS FIJOS</b>			
Oficina	100.00	100.00	
<b>GASTOS VARIABLES</b>			
<b>Dirección Técnica, Administrativa y Auxiliar</b>			
Jefe de Supervisión de Obra	1,700.00	0.00	No corresponde debido a que el jefe de supervisión ha permanecido en obra durante el estado de emergencia.
Asistente especialista en Impacto Ambiental	220.00	0.00	
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2,020.00</b>	<b>100.00</b>	
Utilidad (8%)	161.60	8.00	
<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,181.60</b>	<b>108.00</b>	
IGV (18%)	392.69	19.44	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2,574.29</b>	<b>127.44</b>	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"

**Cuadro N° 04: Análisis de Costos por Medidas para la Prevención de COVID-19.**

CONCEPTO	COSTO REQUERIDO (S/)	COSTO A RECONOCER (S/)	OBSERVACIONES
<b>Elementos de Protección y Artículos de Limpieza:</b>			
Mascarillas o Respiradores KN95 (50 Unid.)	1,200.00	1,200.00	
Jabón Líquido Antibacterial frasco de 400 ml	120.00	120.00	
Papel Toalla - Rollo	450.00	450.00	
Lejía o Desinfectante Similar	140.00	140.00	
Botellones de Agua de 7 litros	950.00	0.00	
Detergente Marsella (2.30 Kg)	285.00	285.00	
Bolsa Plástica de 0.40*0.60 m. (50 Und)	60.00	60.00	
Guantes de Látex Desechable (100 Und)	204.00	0.00	
Platos descartables (25 Und)	70.00	0.00	
Vasos descartables (25 Und)	30.00	0.00	
Lavadero de rostro y manos	600.00	400.00	
Alcohol en Gel Antibacterial 500 ml	240.00	240.00	
Alcohol Rectificado de 96°	400.00	0.00	
<b>Equipos y Accesorios</b>			
Termómetro Digital Infrarrojo	690.00	690.00	
Mochila de Aspersión (Tipo fumigador de 20 Litros)	145.00	0.00	
Botiquín Básico (Analgésicos, jeringas, alcohol, etc.)	150.00	150.00	
Protector Facial	640.00	320.00	
<b>SUB TOTAL</b>	<b>6,374.00</b>	<b>4,055.00</b>	
IGV (18%)	1,147.32	729.90	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>7,521.32</b>	<b>4,784.90</b>	

En el siguiente cuadro se detalla el resumen total:

RESUMEN GENERAL						
GASTOS FIJOS Y VARIABLES	CONCEPTO			SUB TOTAL	Costo por Medidas para la Prevención de COVID-19	Costos a Reconocer S/.
	Costo debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria Nacional	Costo debido a la Implementación y Aprobación del Plan de Vigilancia de Salud de Trabajadores en SicoVID-19 de la Supervisión de Obra y Elaboración de la Ampliación Excepcional	Costo por el Periodo empleado por la Empresa Contratista de Obra en Re-movilización de sus Personales, Equipos y Adecuaciones de Ambientes de Trabajo en Obra			
Oficina-Cortegana	1,350.00	500.00	100.00	1,950.00		1,950.00
Jefe de Supervisión	22,950.00	8,216.66	1,700.00	32,866.66		31,166.66
Especialista Ambiental	2,970.00	1,063.33	220.00	4,253.33		0.00
Asistente Supervisión	8,250.00	0.00	0.00	8,250.00		0.00
Topógrafo	4,500.00	0.00	0.00	4,500.00		0.00
Elaboración Plan Vigilancia	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00		3,000.00
Pago de Alq. Camioneta	7,950.00	0.00	0.00	7,950.00		7,950.00
<b>Costo Directo</b>	<b>47,970.00</b>	<b>12,779.99</b>	<b>2,020.00</b>	<b>62,769.99</b>	<b>6,374.00</b>	<b>44,066.66</b>
Utilidad (8%)	3,837.60	1,022.40	161.60	5,021.60	0.00	3,525.33
<b>Sub Total</b>	<b>51,807.60</b>	<b>13,802.39</b>	<b>2,181.60</b>	<b>67,791.59</b>	<b>6,374.00</b>	<b>47,591.99</b>
IGV (18%)	9,325.37	2,484.43	392.69	12,202.49	1,147.32	8,566.56
<b>TOTAL</b>	<b>61,132.97</b>	<b>16,286.82</b>	<b>2,574.29</b>	<b>79,994.08</b>	<b>7,521.32</b>	<b>56,158.55</b>
		<b>TOTAL-TOTAL</b>		<b>87,515.40</b>		<b>60,943.45</b>

**VII. CONCLUSIONES.**

- ✓ La paralización de la obra será, desde el 16 marzo de 2020 (Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional) hasta el 09 de julio de 2020 (culminación de las actividades de removilización de personal y equipos, así como de la adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo); en el marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Decreto Legislativo N° 1486, regulado por la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y sus modificatorias.
- ✓ El Contratista, cumplió con presentar, en el plazo establecido, la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, adjuntando todos los documentos exigidos,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

según lo establecido en el literal a) de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, según carta N° CARTA N° 023-2020-C6133-AQA (10 Julio 2020).

- ✓ Del análisis efectuado, se ha determinado los gastos que corresponde reconocer al supervisor QUISPE ALFARO ALFREDO:

Del cuadro N° 01: S/ 41,099.40

Del cuadro N° 02: S/ 14,931.71

Del cuadro N° 03: S/ 127.44

Del cuadro N° 04: S/ 4,784.90

**TOTAL: S/ 60,943.45**

- ✓ Los gastos observados y que no son reconocidos por el suscrito, son aquellos que no cuentan con el debido sustento, porque no se ha evidenciado la prestación y porque no se justifica la adquisición o contratación
- ✓ La entidad se reserva el derecho de someter a verificación posterior por parte de la SUNAT, los comprobantes de pago presentados para acreditar costo directo y gastos generales, con la finalidad de asegurar su veracidad y efectividad.
- ✓ La entidad se reserva el derecho de denunciar ante los fueros correspondientes a las personas o empresas que acrediten gastos con documentación falsa y que contravenga la normatividad.
- ✓ Cuantificación de plazos.

N°	DESCRIPCION	FECHAS	TOTAL DIAS
01	Plazo por efecto de la cuarentena hasta la presentación de la solicitud de plazo excepcional	16/03/2020 al 04/06/2020	81
02	Implementación y Aprobación del Plan de Vigilancia de Salud de Trabajadores en SicoVID-19 de la Supervisión de Obra y Elaboración de la Ampliación Excepcional	05/06/2020 al 03/07/2020	29
03	Periodo empleado por la Empresa Contratista de Obra en Re-movilización de sus Personales, Equipos y Adecuaciones de Ambientes de Trabajo en Obra	04/07/2020 al 09/07/2020	06
04	Costo por Medidas para la Prevención de COVID-19		10
	<b>TOTAL</b>		<b>126</b>

Que, mediante **Oficio N° D000574-2020-GRC-SGSL, de fecha 17 de julio de 2020**; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación parcial de la solicitud de gastos generales y costos conforme ha sido evaluada y recomendada por el Ing. Carlos Alberto Chávez Espínola. Por lo que al existir discrepancia con la propuesta presentada por el contratista, prevalece lo recomendado por el área usuaria según la Directiva N° 005-OSCE2020/CD...."

Que, mediante **Oficio N° D000374-2020-GRC-GRI, de fecha 18 de julio de 2020**, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita ante el despacho de la Gerencia General Regional, la aprobación vía resolutive del reconocimiento y pago de gastos generales y costos debidamente acreditados por la implementación del COVID-19, cuyo informe técnico es avalado por la citada Gerencia. Ante ello mediante

**Memorando N° D000643-2020-GRC-GGR, de fecha 20 de julio de 2020;** el despacho de la Gerencia General Regional, dispone ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución correspondiente, solicitada por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, sobre la **procedencia del reconocimiento y pago de gastos generales y costos debidamente acreditados por la implementación del COVID-19**, de la Supervisión de la Obra: ***"Construcción Carretera Cortegana - San Antonio - El Calvario - Tres Cruces - Candén, Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín - Cajamarca"***; siendo aspectos estrictamente técnicos;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente **revisión únicamente de los aspectos formales** que deben cumplirse para efectos de la atención de la presente solicitud; (*informes de área usuaria, conformidad de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; y conformidad técnica de Gerencia Regional de Infraestructura*); verificándose que éstos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención;

Que, teniendo en cuenta que la presente solicitud de **procedencia del reconocimiento y pago de gastos generales y costos debidamente acreditados por la implementación del COVID-19**; conforme el sustento técnico expuesto, **se encontraría acreditada**, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por el área usuaria de *las estimaciones y sustentos presentados por el Contratista Supervisor respecto a los rendimientos y duración de actividades, a fin de calcular el plazo adecuado que se requiere para ejecutar el servicio de supervisión de la obra y los correspondientes costos directos y gastos generales, así como el impacto económico por la implementación de las medidas COVID-19*, cumplirían con las disposiciones legales emitidas sobre la materia y como responsables de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, así como la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento en los procesos de ejecución de obras bajo cualquier modalidad, la presente solicitud, corresponde ser **APROBADA DE FORMA PARCIAL** en atención al sustento técnico emitido por el área usuaria a cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1486, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; modificado por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM; y a lo informado por el área técnica conforme se desprende del Oficio N° D000574-2020-GRC-SGSL, Informe N° D000027-2020-GRC-SGE-CCE; y contando **con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF; así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D0000148-2020-GRC-GR,**

**de fecha 24 de junio de 2020;** en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia General Regional, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR DE FORMA PARCIAL** los gastos generales y costos para la Implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, ascendente a **S/. 60,943.45 (Sesenta Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 45/100 Soles)**, en virtud de la evaluación técnica efectuada por el área usuaria –Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones- respecto a la solicitud presentada por el Supervisor de Obra **Ing. Alfredo Quispe Alfaro**; para la Supervisión de la Obra: **"Construcción Carretera Cortegana - San Antonio - El Calvario - Tres Cruces - Candén, Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín - Cajamarca"**; de conformidad con el D. Leg. N° 1486, la Directiva N° 005-2020-OSCE/DC; conforme el sustento técnico expuesto precedentemente; según los Informes Técnicos, que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, es **exclusivamente responsable de la evaluación y conformidad**, del presente Expediente de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01; así como de la **información técnica que remite y del contenido de la misma.**

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al **Consultor de Obra** en su domicilio **Av. Mariano Cornejo N° 1447 – Urb San Bernardo Distrito de Pueblo Libre – Lima y en Avenida Casuarinas N° 445 Urb. Jardín Distrito de Andrés Avelino Cáceres Provincia de Huamanga – Ayacucho**, y a los correo electrónico: **alfquisa@hotmail.com y alfredo4412@yahoo.es**, según la Cláusula Novena del Contrato, conforme a Ley.

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**